

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE – IPD Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS -DEVIDA.

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, con domicilio legal en Jirón Tambo de Belén N° 232 – 234 - 236, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, Señor FRANCISCO JUAN BOZA DIBOS, identificado con DNI N° 08234962, designado al cargo mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, al que en adelante se le denominará **EL IPD**; y, la otra parte, la **COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS**, con domicilio legal en Av. Benavides N° 2199-B, Distrito de Miraflores, Provincia de Lima, Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidenta Ejecutiva, Señora CARMEN MARIA ANTONIA MASIAS CLAUX, identificada con DNI N° 08758403, designada mediante Resolución Suprema N° 013-2012-PCM, a quien en adelante se le denominará **DEVIDA**, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, Reglamento de la Ley N° 28036.
- Decreto Legislativo N° 824, Ley de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas.
- Decreto Supremo N° 063-2011-PCM, Reglamento de Organización y Funciones de DEVIDA.
- Decreto Supremo N° 033-2012-PCM, que aprueba la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2012 -2016.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Siendo que las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1. **EL IPD** como ente rector del Sistema Deportivo Nacional, es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones: constituye Pliego Presupuestal. En coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formula e imparte la política deportiva y recreativa, por medio de una adecuada organización, planificación en las que promueve, evalúa e investiga a nivel nacional el desarrollo de las mencionadas actividades, niveles y categorías.

2.2. **DEVIDA**, es un Organismo Público ejecutor adscrito al sector de la Presidencia del Consejo de Ministros y es el organismo rector que diseña y conduce la Política Nacional de Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Drogas, el consumo de drogas y, la Estrategia Nacional de Lucha Contra las Drogas, promoviendo el desarrollo integral y sostenible de las zonas cocaleras del país, en coordinación con los sectores competentes, tomando en consideración las Políticas Sectoriales Vigentes; así como en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

3.1. El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, tiene por objeto establecer los mecanismos y procedimientos que faciliten una mutua colaboración, en la que puedan aunar esfuerzos entre **DEVIDA** y **EL IPD**, a fin de fomentar, promover y difundir de forma permanente la masificación de las distintas disciplinas deportivas y recreativas como factor coadyuvante a la promoción de estilos de vida saludable y la prevención del consumo de drogas en la población.



3.2. Sin perjuicio de lo anterior, **EL IPD** y **DEVIDA**, podrán suscribir acuerdos específicos que estrictamente coincidan con lo establecido en el presente convenio marco.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA

4.1. El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, por un período de tres (03) años, el mismo que será prorrogable de manera automática, salvo que exista pacto en contrario de alguna de las partes de no querer continuar con el convenio.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1. Obligaciones de **EL IPD**

5.1.1 Promover el desarrollo de actividades en la cuales pueda realizarse la difusión de contenidos preventivos.

5.1.2 Brindar los espacios para las actividades preventivas de difusión de contenidos preventivos.

5.1.3 Facilitar los espacios de difusión gratuita a través de la plataforma comunicacional con que cuenta la institución, para publicar las actividades que realiza **DEVIDA** en este marco.

5.1.4 En lo posible, **EL IPD**, incluirá el logo de **DEVIDA** en los impresos utilizados en las actividades conjuntas que se realicen.

5.2. Obligaciones de **DEVIDA**

5.2.1 **DEVIDA** promoverá el desarrollo de las actividades deportivas y recreativas que realiza **EL IPD**, durante las actividades de prevención del consumo de drogas que realiza.

5.2.2 Generará espacios de acción ciudadana con énfasis en jóvenes y adolescentes en los cuales se promueva la práctica de actividades saludables para fortalecer los factores protectores.

5.2.3 Facilitar los espacios de difusión gratuita a través de la plataforma comunicacional con que cuenta la institución, para publicar las actividades que realiza **EL IPD** en este marco.

5.2.4 En lo posible, **DEVIDA**, incluirá el logo de **EL IPD** en los impresos utilizados en las actividades conjuntas que se realicen.

CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

6.1. Las partes podrán resolver el presente convenio en cualquier momento, mediante una comunicación por escrito con no menos de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de resolución del convenio. La resolución del mencionado documento no liberará a las partes de los compromisos asumidos previamente ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuviesen desarrollando.

6.2. El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por acuerdo mutuo de las partes.
- Incumplimiento de las obligaciones pactadas.
- Por controversias o discrepancias insubsanables.
- Por falta presupuestal en el financiamiento de las actividades y/o eventos deportivos.
- Por caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 7.1. Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio y se comprometen a respetarlo de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que lo pudiera invalidar.
- 7.2. En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes, sobre el presente convenio o adendas, éstas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

- 8.1. Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria. En caso de variación de domicilio, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles a la fecha de efectiva modificación. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.
- 8.2. Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio, salvo su modificación conforme con el numeral precedente.

CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DE OBLIGACIONES

- 9.1. Ninguna de las partes puede transferir, delegar o ceder total o parcialmente la realización del objeto materia del presente Convenio, así como de ninguno de los compromisos asumidos por las partes.

CLÁUSULA DECIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

- 10.1. Si en la ejecución del Convenio se detectaran vacíos relacionados con las prestaciones que son materia del presente Convenio, o si fuera necesario definir criterios o mecanismos para su mejor ejecución, las partes suscribirán acuerdos a través de adendas, las cuales no podrán variar ni el objeto ni las prestaciones que se describen en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: FINANCIAMIENTO

- 11.1. Las obligaciones previstas en el presente convenio se cumplirán con los recursos propios de cada entidad, siempre que exista la disponibilidad presupuestal en cada una de ellas. No existiendo transferencia de recursos entre las partes a efectos de la aplicación del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: COORDINADORES INSTITUCIONALES

- 12.1. Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes deberá designar a un coordinador dentro de los diez (10) días calendarios de suscrito el presente documento.
- 12.2. Los representantes designados serán responsables antes sus respectivas instituciones del cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente Convenio.

M. MEJIA

FRANCO

L. SEVILLA

M. RIOS




M. MEJIA

12.3. Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita por los representantes de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN


F. ARAUJO

13.1. Las partes comparten su interés común en la transparencia y buena gestión de los asuntos y recursos públicos; por lo que, se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos y a elegir modalidades de gestión más eficientes para la prosecución de los fines del presente Convenio. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: LIBRE ADHESIÓN

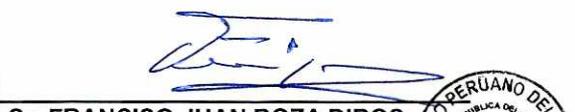

Aefe

14.1. De conformidad a lo establecido en el artículo 77, numeral 77.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde con sus competencias.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, las partes proceden a suscribirlo en dos (2) ejemplares de igual contenido y valor, en las ciudad de Lima, a los 22 días, del mes de noviembre del año dos mil trece.


Sra. CARMEN MARIA ANTONIA MASÍAS CLAUSS
PRESIDENTA EJECUTIVA
DEVIDA




Sr. FRANCISO JUAN BOZA DIBOS
PRESIDENTE
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE


L. SEVILLA


M. C. LOS